En Alcalá de Hena en Catorce Días del mes de Febrero de mil y seiscientos y Quinze años estando los señores Corregidor y Cauallero Alcalde mayor de Alcalá y Regidores de Hena se juntaron a Cabildo y ayuntamiento en la Casa de Ayuntamiento de la dicha villa Estando presentes el Licenciado Gaspar de Caluarado Calderon alcalde mayor de Alcalá y nicolas garrido de Cáceres Alonso de Cespedes Juan de Cespedes Juan de Cespedes Juan Bautista de Cespedes Don Alonso Carauante Gregorio alonso sanchez Gregorio Luis Rodriguez Juan alvarez de Rosas Don Juan Muñoz Regidores y Juntos a Cabildo ordinario

Y luego Incontinente el señor Don Diego de Cardona Cauallero del abito de Santiago Corregidor desta villa y su tierra por su Magestad dijo que por quanto en la Carta y Prouision Real que su Magestad mando despachar para que esta villa sirua a su Magestad con Quatro mil ducados en Seruicio de Millones en cada un año de los que corren y se cuentan desde el de seiscientos y Catorce hasta el de seiscientos y diez y ocho Inclusiue Con la Calidad y Condicion que en la dicha Carta y Prouision se contiene Como mas largamente en ella se declara la qual dicha Carta y Prouision Real su Magestad mando dar y despachar en la villa de Madrid a diez y ocho dias del mes de Enero de este presente año de mil y seiscientos y Catorce años Refrendada de Juan Ruiz de Cardenas su escriuano de Camara y de Gouierno y Hacienda y Firmada de los señores del Consejo de su Magestad y Sellada con su Sello Real segun mas largamente en ella se contiene Y auiendose leydo y publicado en este Cabildo y ayuntamiento por mi el dicho escriuano de Cabildo Y auiendose Obedecido con el acatamiento debido como Carta y Prouision de su Magestad y Puesta sobre la Cabeza como tal Carta y Prouision de su Rey y Señor natural que es Y auiendose Visto y Considerado lo que en ella su Magestad manda y Ordena y Considerando la Calidad y Condicion con que su Magestad manda que esta villa sirua a su Magestad con los dichos Quatro mil ducados en Seruicio de Millones en cada un año de los que corren y se cuentan desde el de seiscientos y Catorce hasta el de seiscientos y diez y ocho Inclusiue Dijeron que Obedecian y Obedecieron la dicha Carta y Prouision de su Magestad con el acatamiento debido como Carta y Prouision de su Rey y Señor natural que es Y en quanto a su Cumplimiento dijeron que Respecto de que en la dicha Carta y Prouision se contiene que esta villa sirua a su Magestad con los dichos Quatro mil ducados en Seruicio de Millones en cada un año de los que corren y se cuentan desde el de seiscientos y Catorce hasta el de seiscientos y diez y ocho Inclusiue Con la Calidad y Condicion que en la dicha Carta y Prouision se contiene Como mas largamente en ella se declara Que Respecto de lo susodicho Que Obedecian y Obedecieron la dicha Carta y Prouision de su Magestad con el acatamiento debido como Carta y Prouision de su Rey y Señor natural que es Y en quanto a su Cumplimiento dijeron que Respecto de que en la dicha Carta y Prouision se contiene que esta villa sirua a su Magestad con los dichos Quatro mil ducados en Seruicio de Millones en cada un año de los que corren y se cuentan desde el de seiscientos y Catorce hasta el de seiscientos y diez y ocho Inclusiue Con la Calidad y Condicion que en la dicha Carta y Prouision se contiene Como mas largamente en ella se declara Que Respecto de lo susodicho Que Obedecian y Obedecieron la dicha Carta y Prouision de su Magestad con el acatamiento debido como Carta y Prouision de su Rey y Señor natural que es Y en quanto a su Cumplimiento dijeron que Respecto de que en la dicha Carta y Prouision se contiene que esta villa sirua a su Magestad con los dichos Quatro mil ducados en Seruicio de Millones en cada un año de los que corren y se cuentan desde el de seiscientos y Catorce hasta el de seiscientos y diez y ocho Inclusiue Con la Calidad y Condicion que en la dicha Carta y Prouision se contiene Como mas largamente en ella se declara Que Respecto de lo susodicho